

# **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAT DE OPORTUNIDADES. *Curso 2017-2018***

## **1. Objecto**

Facilitar la participación en las salidas escolares o el material requerido al conjunto del alumnado para el desarrollo de las actividades curriculares y ordinarias de aula aquellos alumnos, para la familia de los que es muy costoso o imposible asumir el gasto. En ningún caso, esta convocatoria debe servir para abaratar las actividades al conjunto del centro o grupo clase.

Facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos.

## **2. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona se aprobaron por Junta de Govern Local de 23 de junio de 2017 i publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 127 de 4 de julio de 2017.

## **3. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que la regulan.

## **4. Beneficiarios y requisitos**

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria y de secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos, de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona y que tengan en su proyecto como ejes básicos la cohesión social, la equidad, la coeducación, la interculturalidad y la educación para la ciudadanía

Las propuestas presentadas deberán tener en cuenta las siguientes características:

De acuerdo con las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona:

- Son objeto de esta convocatoria los conceptos referidos a:
  - A. Salidas
    - Salidas entendidas como actividades complementarias dentro del marco curricular o lúdicas que formen parte del programa del centro. El centro priorizará un máximo de 3 salidas por ciclo.
  - B. Libro de texto y material escolar.
    - Libros de texto. Si la escuela participa en el programa de socialización de libros del Departamento de Enseñanza y / u otros programas de aprovechamiento o bancos de libros.
    - Material escolar. Gasto que el centro pide al inicio de cada curso y que es aprobado por el Consejo Escolar.

- No son objeto de la convocatoria:
  - Ayudas de desplazamiento para poder participar en algunas de las actividades del programa de recursos educativos.
  - Actividades municipales como son la piscina y / o participación en actividades, competiciones deportivas promovidas por algún servicio municipal.
  - Chándales y batas.
  - Comedor escolar.
  - Actividades extraescolares.
  - Material para equipar y adecuar el aula de acogida.

Los conceptos de las subvenciones solicitadas serán para atender las necesidades del alumnado residente en el municipio de Girona e individuales, no pueden solicitar ni aplicar al conjunto del grupo-clase.

Cada centro educativo deberá proceder de la manera que le parezca más conveniente, a través de la comisión de ayuda a las familias o bien en el marco del consejo escolar, para identificar a las familias susceptibles de ser ayudadas y concretar el porcentaje de subvención a solicitar.

Es imprescindible que la familia asuma parte del coste del concepto o conceptos por los que se solicita la subvención, un importe pactado con el centro y adecuado a su situación, el cual deberá justificar debidamente.

## **5. Dotación económica**

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 200 32600 48001 Ajuts i transferències Educació del presupuesto municipal de 2017.

## **6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

a instrucción del procedimiento será a cargo de la concejala delegada de Educación y Deportes.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2016003978 de 18 de marzo de 2016.

## **7. Procedimiento y plazo para la presentación de solicitudes**

Los centros educativos interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en la web del Ayuntamiento de Girona [http://www2.girona.cat/ca/ciutat\\_subvencions\\_igualtat](http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_igualtat).

En la misma página del enlace anterior se puede acceder la opción ENLACE WEB "Trámites de solicitud" que permite presentar la solicitud directamente en la sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el martes 31 de octubre de 2017.

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

## **8. Documentación a presentar**

- La ficha de solicitud debidamente llenada.
- La parte de la programación del centro donde conste las salidas o en sustitución, un certificado del / de la secretario / a del centro donde se haga constar que la actividad está incluida en la programación del centro o en el plan anual.
- Acuerdo del Consejo Escolar de Centro referido al material escolar.
- Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud de la convocatoria de ayuda por el Consejo Escolar de Centro y / o el informe de la Comisión de Ayuda a las familias.
- Información de las ayudas recibidas por el mismo concepto. Caso de no obtener otros, declaración del / la secretario / a del centro de no disponer de otras subvenciones o ayudas.

## **9. Valoración y resolución de la convocatoria**

La valoración y análisis de las solicitudes la realizará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por la Concejala de Educación, o la persona en quien delegue, un / a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, un / a representante de los servicios Territoriales de educación, dos / dos técnicos / as de educación, la jefe del Servicio Municipal de educación y un / a técnico / a de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención ya esta convocatoria y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y / o denegación para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En la comisión evaluadora le corresponderá concretar las asignaciones atendiendo a las características y valoraciones de los centros que se hagan a partir de datos cuantitativos y cualitativos.

- La dotación para esta convocatoria se distribuirá por los diferentes niveles educativos y los centros sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con las proporciones siguientes:
  - Centros privados concertados- 17%
  - Centros de Educación Especial- 3%
  - Centros públicos de Educación infantil y primaria- 60%
  - Centros públicos de secundaria- 20%
- Dado que el coste del material escolar difiere bastante de un centro educativo a otro, por este concepto se tendrá en cuenta la media del coste de los centros de la ciudad.

Tal y como establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, la base del importe a conceder se calculará valorando las características del centro educativo y del entorno de este teniendo en cuenta:

- El número de alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- Los centros de atención educativa preferente (CAEP)

- El número de matrícula viva que atiende cada centro.
- Los centros de secundaria receptores de alumnado procedente de Girona Este.
- Los centros que tienen una matrícula de alumnado de origen extranjero superior al 30% del total de su alumnado.
- La complejidad de cada centro.
- Las características del entorno donde se ubica el centro educativo.
- Los centros ordinarios que a pesar de pertenecer al municipio de Girona acojan alumnado de otros municipios. Las ayudas sólo podrán ir destinados a alumnos residentes en la ciudad.

Los técnicos de los respectivos servicios municipales relacionados con esta convocatoria harán el seguimiento de las subvenciones otorgadas.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

### **10. Medio de notificación o publicación**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web [http://www2.girona.cat/ca/ciutat\\_subvencions\\_igualtat](http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_igualtat) produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

### **11. Aceptación de las subvenciones**

Dado que la convocatoria de la subvención prevé efectuar pagos anticipados necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se hará con el impreso que se puede encontrar en: [http://www2.girona.cat/ca/ciutat\\_subvencions\\_igualtat](http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_igualtat).

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de hacerse pública la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención

### **12. Reformulación**

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en las bases o en la convocatoria .

### **13. Justificación de la subvención recibida**

El centro debe justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria.

A la justificación se deberá hacer constar una breve descripción de los conceptos, el nombre de los beneficiarios (haciendo constar sólo las iniciales del nombre y los apellidos), el curso del alumno, la cantidad otorgada, y la aportación económica de la familia. Además, se

adjuntará el resumen de la sesión de trabajo de la Comisión de Ayuda a las Familias o del correspondiente Consejo Escolar de Centro donde se haya tratado.

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona antes del viernes 29 de junio de 2018.

#### **14. Pago**

Una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida, se transferirá el 60% del importe otorgado. El resto se transferirá, previo informe del Servicio Municipal de Educación, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

#### **15. Regulación Jurídica**

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona para el curso 2017-2018, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona , la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos, y entes dependientes, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.